MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-094195
Fecha: 2024-12-06 10:54:45

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
1110100 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de consultoría N° 3453 de 2024 proyecto puente sobre quebrada Tobasia

Cordial Saludo Dra. Carolina

Dando alcance a la solicitud de legalización de prórroga del contrato de consultoría No. 3453 de 2024, remito la información requerida:

i. Contrato de consultoría.
ii. Se solicita prorroga al contrato.
iii. Contrato 3453 de 2024
iv. Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
v. CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA NIT. 901.862.431-8
vi. Información general:
   1. Orden de inicio: 01/10/2024
   2. valor inicial: $ 300.000.000
   3. adiciones N/A
   4. valor actual: $ 300.000.000
   5. plazo inicial: hasta el 31/12/2024
   6. prorrogas N/A
   7. plazo actual: hasta el 31/12/2024
   8. suspensiones: N/A.
   9. modificaciones N/A
   10. anticipos/pago anticipado: SI
vii. Valor anticipo otorgado: $ 50.420.168
viii. Avances:
   - Avance financiero programado: 35.9% (avance físico) / 35.9% (avance financiero).
   - Avance financiero ejecutado: 30.10% (avance físico) / 30.10% (avance financiero).

IX. Justificación del avance: En cumplimiento con lo establecido en el contrato de la consultoría N° 3453 de 2024, y con el fin de informar sobre el estado de avance, a

continuación, se detalla el informe correspondiente al progreso físico y financiero hasta la fecha del 5 de diciembre de 2024

El avance físico del proyecto es del 30.10%, lo que representa un desfase del 5.8% respecto al avance programado (35.9%). Las razones de este desfase son las siguientes: factores externos condiciones climáticas y los hallazgos geológicos encontrados en el sitio de implantación del puente, han afectado la ejecución puntual de algunas actividades en el cronograma original.

A lo largo de la ejecución del proyecto, se identificaron áreas de mejora que requirieron ajustar ciertas fases del proyecto para asegurar la calidad de los resultados. Este reajuste ha implicado un pequeño retraso en comparación con lo programado.

A pesar de la pequeña discrepancia en los avances físicos y financieros, se mantiene el compromiso de cumplir con los entregables y objetivos establecidos en el contrato. Las medidas correctivas implementadas permitirán recuperar este desfase, con el objetivo de cumplir con los plazos y metas comprometidos en las próximas fases del proyecto.

Por lo tanto, estamos seguros de que se alcanzarán los objetivos establecidos en el cronograma original, y que el proyecto avanzará sin más contratiempos hacia su finalización con los resultados esperados.

X. Procesos sancionatorios: N/A.

XI. Garantías

- **Póliza Única de Cumplimiento:** se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 65-44-101233002 Anexo No. 3 del 23/10/24 Contrato número 3453 de 2024.

XII. Concepto de la modificación solicitada: N/A.

XIII. Prorroga: Se solicita la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2025.

XIV. concepto del gestor técnico de proyecto / supervisor del contrato o convenio: El contrato de consultoría 3453 de 2024, suscrito entre la CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA y el INVIAS, cuyo objeto es la “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TOBASIA DE LA VÍA BERBEO – JOTAS – SAN EDUARDO CÓDIGO 50335 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. tiene actualmente como plazo contractual de finalización el 31 de diciembre de 2024, el avance del proyecto de rehabilitación del puente sobre la quebrada Tobasia, y tras los recientes recorridos realizados por los especialistas en geotecnia y geología de nuestra consultoría, nos dirigimos a ustedes para informar sobre la situación actual y solicitar una prórroga en el plazo de ejecución.

1. La acción popular es un mecanismo legal establecido en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la Ley 472 de 1998, que permite proteger los derechos e intereses colectivos. Se trata de una herramienta jurídica que permite a cualquier persona (natural o jurídica) interponer una demanda ante los tribunales para defender intereses colectivos relacionados con el medio ambiente, la salud pública, el ordenamiento territorial,

el patrimonio cultural, la seguridad y otros bienes de interés general que son considerados fundamentales para el bienestar colectivo de la sociedad.

Fue así, como el señor MIGUEL ANTONIO MORA VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.346.149 de Miraflores (Boyacá), interpuso, ante el tribunal Administrativo de Boyacá, una acción popular en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, en la que expone como pretensiones: ***primera*****:** "*declarar administrativamente responsable al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, por el grave daño y deterioro que sufre el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas – Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo*"; y ***segunda***: "*Como consecuencia de la anterior pretensión, se le ordene efectuar las obras y/o intervenciones dirigidas a construir, y/o recuperar, restaurar, reparar en condiciones óptimas y sostenibles en el puente sobre la Quebrada Tobasia ubicado en las Veredas de Jotas y Quebradas en la vía terciaria de Jotas – Código 50335 entre los Municipios de Berbeo y San Eduardo*."

Es así, que, como resultado de esta acción popular, y en acatamiento a la orden judicial, el Instituto Nacional de Vías, mediante el proceso de contratación No. CMA-DTE-SPI-054-2024, adjudicó al CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA, los estudios y diseños del puente sobre la quebrada Tobasía, según resolución de adjudicación No. 3713 del 20 de agosto de 2024, que a postre derivó en la suscripción de nuestro contrato de consultoría No. 3453- 2024

2. Que Invocando todo este proceso legal que derivó a nuestro contrato de consultoría, consideramos oportuno y necesario contar con el plazo suficiente para garantizar una consultoría integral, con la que se preserven los derechos e intereses de las partes involucradas en el proyecto, cumpliendo así fielmente con los mandatos de un juez de la república.

3. Que, de acuerdo con los hallazgos encontrados en campo en los recorridos realizados por los especialistas de geotecnia y geología de la consultoría, se evidencio que el sitio especifico de implantación del puente actualmente colapsado presenta fenómenos de desplazamientos y fallas por movimientos en masa como se evidencia en las fotografías adjuntas, agravados por la presencia de coluviones y material de tipo brecha de falla, por una falla geológica local de posible origen geotectónico, lo cual respalda los movimientos evidenciados en la banca de la calzada contigua a la quebrada Tobasia





3.1. Sitio de implantación original del puente, se evidencia la presencia de material tipo brecha de falla *" La brecha de falla es una roca que está compuesta por fragmentos de rocas y minerales, como la moscovita, y se forma en zonas de falla. Los fragmentos de roca que componen la brecha de falla son angulares y pueden variar en tamaño desde 1 mm hasta varios metros",* dicho material se origina de la fricción entre los mantos de la falla compuestos por un coluvión con bolos de gran tamaño en una matriz de partículas de bordes angulares de menor tamaño, provenientes del desplazamiento generado por las crecientes de la quebrada en la zona.



3.2. Presencia de material inestable tipo. Brecha de falla el cual se ha formado por el movimiento de las dos masas adyacentes entre si generando fricción y trituración del material con bordes angulares, material presente en toda la zona de implantación del puente actual así como en las bancas de acceso de la vía existente.

3.3. Inestabilidad en las laderas del sitio de implantación del puente existente, agravado por el alto grado de saturación del terreno debido a la quebrada contigua, movimientos en masa que son predominantes en toda el área circundante, requiriendo así la evaluación del riesgo de implantación de la infraestructura vial en la zona así como sus obras de control y mitigación.

4. Que las condiciones anteriormente expuestas llevarían a la implementación no solo de la construcción del nuevo puente si no también las obras de estabilización necesarias en el corredor vial y la cimentación del puente o la posibilidad de estudiar un nuevo emplazamiento para el puente aguas arriba del actual, sitio donde se presentan mejores condiciones de estabilidad, lo cual requiere de un mayor tiempo de estudios y trabajos de campo que garanticen la correcta estabilidad de las obras proyectadas, evaluando así la alternativa técnica y financieramente más viable a la solución a la problemática del puente en estudio.

Por lo anteriormente expuesto consideramos necesario solicitar con suficiente anticipación la ampliación del plazo contractual de dos (2) meses, desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo así un plazo contractual total de (5) meses, los cuales son suficientes para llevar a feliz término la consultoría, dando así respuesta oportuna y técnica al mandado generado por la acción popular radicada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

Teniendo en cuando la acción popular los argumentos técnicos y los hallazgos técnicos encontrados, agradecemos la comprensión y el apoyo para abordar adecuadamente estos imprevistos y asegurar que las actividades de la consultoría se desarrollen conforme a los estándares de calidad y seguridad exigidos.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

GESTOR	NOMBRE	N° CONTRATO	No. DE ACTA/ PAGO	VALOR	RESERVA / VIGENCIA	PERIODO FACTURADO		AMORTIZACIÓN	AFECTACIÓN
						DESDE	HASTA		
DARBIN MOSQUERA	PUENTE SOBRE QUEBRADA TOBASIA	CONSULTORIA N° 3453 DE 2024	1	$ 75.000.000,00	VIGENCIA	1/10/2024	30/10/2024		
			2	$ 45.000.000,00	VIGENCIA	1/11/2024	30/11/2024	$ 12.605.042,00	$ 32.394.958,00
			3	$ 60.000.000,00	VIGENCIA	1/12/2024	30/12/2024	$ 12.605.042,00	$ 47.394.958,00
			4	$ 60.000.000,00	VIGENCIA	1/01/2025	30/01/2025	$ 12.605.042,00	$ 47.394.958,00
			5	$ 60.000.000,00	VIGENCIA	1/02/2025	28/02/2025	$ 12.605.042,00	$ 47.394.958,00
								POSIBLE RESERVA	$ 120.000.000,00

Se comparte adjunto en el formato MEPI el cronograma de actividades ajustado al tiempo programado

-La solicitud de prórroga resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

-Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

XV. Resumen justificación unidad ejecutora:

La Subdirección de Planificación de Infraestructura (SPI), en atención a las gestiones realizadas por el CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TOBASIA, con relación al Contrato No. 3453 de 2024, nos permitimos recomendar atender favorablemente la solicitud de prórroga presentada, a fin de extender el plazo de ejecución del mencionado contrato hasta el 28 de febrero de 2025, dicha solicitud, registrada bajo el radicado CCPT-020-2024 V2.0 con fecha 12 de noviembre de 2024, fue acompañada de las debidas justificaciones que respaldan la necesidad de esta prórroga.

A su vez, hemos recibido el concepto favorable tanto del apoyo a la supervisión del proyecto como del supervisor del contrato, quienes avalan que la prórroga solicitada permitirá el cumplimiento de los alcances establecidos para el proyecto, contribuyendo al desarrollo y seguimiento adecuado de la infraestructura vial dentro del marco del Sistema de Gestión de Infraestructura de Transporte Modo (SGITM).

Este plazo adicional es fundamental para garantizar que todas las actividades se completen conforme a los estándares de calidad requeridos, y así poder satisfacer la misión de la Entidad respecto al adecuado seguimiento y mejora de la infraestructura vial en el ámbito de transporte. en virtud de lo anterior, solicitamos a ustedes la aprobación de la prórroga hasta

el 28 de febrero de 2025, con el fin de asegurar la correcta finalización de las actividades y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el contrato.

XVI. **Apoyo a la supervisión**: DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA memorando 2024I-VBOG-070465 de 2024-09-26 08:44:32

✓ Se adjunta enlace con la documentación correspondiente a:

- Mepi y adjuntos.
- Antecedentes actualizados.
- Minuta

En caso de requerir documentación adicional por favor comunicarse con el Ingeniero DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA al correo electrónico dmosquera@invias.gov.co o número de teléfono 3108023660

Doc. Solicitud prorroga cto 3453 de 2024

Cordialmente,

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
Subdirectora de Planificación de Infraestructura

Proyectado por: DARBIN ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA
Revisado por: ERIKA ALEXANDRA CASTAÑO REYES, JULIAN ANDRES MANJARRES URBINA
Aprobado por:

Copia Interna a: PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN (1110101)